



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 39/2024**

**FECHA:** 16 de julio de 2024

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 37/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024 Y NÚMERO 38/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2024.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Participación Ciudadana y Partidas Rurales**

#### **2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- Asociación ARCOIRIS ENTIENDE LGTBI, con CIF G56639230.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

### **3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.

- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- Federación de Asociaciones Vecinales del Sur de Alicante (FAVSA), con CIF G70664404.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

#### **4. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .

- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- Asociación BOLIVIA POR SIEMPRE UNIDA, con CIF G54360433.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

### **Presidencia**

#### **5. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE AL CONSORCIO PÚBLICO CASA DEL MEDITERRÁNEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.**

Este asunto se retira del Orden del Día.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos y Organización**

#### **6. NOMBRAMIENTO DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL SIN CARGO A PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D<sup>a</sup>. M.H.T.G., Educador/a Social, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración desde el día 28 de diciembre de 2023.

Por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Desde la Jefatura de Servicio de Bienestar Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de M.H.T.G., Educadora Social que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Temporal.*

*Deben de tener en cuenta que la Concejalía de Bienestar Social presta un servicio esencial reconocido por ley por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata, con el objeto de que no afecte al funcionamiento y calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos”*

**Manteniéndose en la actualidad las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la firma del CONTRATO PROGRAMA entre LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y cuya justificación fue apoyada en informe de la Jefatura de Acción Social y considerando la situación actual de los servicios sociales generales y su carácter esencial es necesario la contratación urgente del personal que el contrato programa financia, por esta razón es **necesario, urgente e inaplazable** proceder a la sustitución referida.

Deben tener en cuenta que los servicios sociales son un servicio esencial reconocido por ley y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata, con el objeto de que no afecte al funcionamiento y calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los Servicios Sociales Municipal.

Cabe igualmente señalar al respecto que la cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de educador/a social, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

Dado el carácter de servicio público esencial y de interés general del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales recogido en esta ley, ante las situaciones de baja del personal profesional de servicios sociales, en los supuestos que a continuación se detallan, y cualquiera que sea el motivo o naturaleza de la baja laboral, incapacidad laboral, accidente laboral, acogida, adopción o cualquier otra causa derivada de los permisos, licencias o situaciones legalmente contempladas en los respectivos convenios laborales de referencia, este personal deberá ser sustituido inmediatamente, y en cualquier caso en un plazo temporal no superior a los diez días, a contar a partir de la producción del hecho causando:

a) Personal profesional de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico o específico de las entidades locales financiado por la Generalitat a través de la fórmula del contrato programa.

b) Personal profesional de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico y de atención secundaria de las entidades sociales o mercantiles que reciben financiación de la Generalitat por cualquiera de las fórmulas legalmente establecidas, concierto social, contrato o subvención, y siempre que la persona que produzca la baja desarrolle parte o la totalidad de sus funciones profesionales y jornada laboral en servicios –centros o programas– que reciben esta financiación.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas establecidas en las mencionadas fórmulas legales.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento del Servicio de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.”

**Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.**

**Consta, así mismo, informe de fiscalización FAVORABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional e incluido en expediente RHNP2021000284.**

**No obstante, por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento de la Intervención Municipal se ha realizando nuevo estudio de costes correspondiente al ejercicio 2024, dentro del programa citado** subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para la cobertura solicitada y en consecuencia la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento propuesto, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsa de Empleo Temporal correspondiente, dentro del Grupo A, Subgrupo A2 y toda vez que no se dispone de Bolsa correspondiente a la categoría solicitada (Educador de Calle). Obra en el expediente comunicación del Servicio de Acción Social en el que se indica que actualmente y una vez creado el Grado la denominación de Educador de Calle pasa a denominarse Educador Social, por tanto se acudirá a las Bolsa de Empleo generada para cubrir plazas de Educador Social (A2) correspondiente a la OEP 2018-2021, convocatorias números 17, atendiendo según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, todo ello con el conocimiento y el acuerdo unánime de la Comisión de seguimiento sobre las Normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en caso de no ser posible proceder a su cobertura por estar finalizadas las mismas se acudirá a los Servicios Públicos de Empleo (Labora).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Dª. M.H.T.G. que ocupa plaza de educador/a social, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función

**Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a educador/a social para el Servicio de Bienestar Social.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2024, de 42.445,25 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, para el presente coste coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose **previsión** coste **periodo 04/03/2024 y 31/12/2024**  
**EDUCADOR/A SOCIAL (A2)**

25-231-14300	Funcionario Interino sin cargo a plaza ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	29.740,17 Euros.
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.160,66 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	10.544,42 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>42.445,25 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**7. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas, que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas

Respecto a la titulación exigida, nos remitimos al informe jurídico que obra en el expediente, relativo a los *"Requisitos de titulación para participar en las convocatorias que rigen los procesos selectivos para cubrir en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes pertenecientes al grupo B de clasificación profesional."*

#### **Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en archivos, turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo B)

Convocatoria n.º 15

<b>N.º ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>
1	***2569**	LINARES ALBERT, SANTIAGO
2	***8904**	BERNABEU MARTÍNEZ, MÓNICA

#### **Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en bibliotecas, turno promoción interna**

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo B)

Convocatoria n.º 16

<b>N.º ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>
1	***8996**	RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE GALLEGO-NICASIO, MARIA JESUS
2	***7460**	RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE GALLEGO-NICASIO, CARMEN EUGENIA
3	***9182**	MORALES GARCIA, MARIA ANGELES

Las funcionarias que se relacionan a continuación, venían ocupando provisionalmente la plaza que se indica, mediante el sistema de mejora de empleo. Para proceder a su nombramiento en la nueva plaza como funcionarias de carrera, se procede a su cese en dicha situación, con efectos del día anterior a aquel en que tomen posesión.

<b>DNI</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Plaza</b>
***7460**	RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE GALLEGO-NICASIO, CARMEN EUGENIA	Técnico medio diplomada en filosofía y letras
***9182**	MORALES GARCIA, MARIA ANGELES	Técnico medio diplomada en filosofía y letras

Mediante acuerdo de la JGL celebrada el día 10 de enero de 2023, que obra en el expediente, se acordó con carácter excepcional, urgente e inaplazable, el *"Nombramiento por mejora de empleo de dos Técnicos/as Medios "Diplomados/as en filosofía y letras", para la red de bibliotecas del Servicio de Cultura."*

Como consecuencia del anterior acuerdo, por Decreto de fecha 20 de enero de 2023, el Concejal delegado de RRHH, acordó la adscripción de D<sup>a</sup> Maria Ángeles Morales García y D<sup>a</sup>. Carmen Eugenia Rodríguez de Tembleque Gallego-Nicasio, al puesto de Técnico Médico "Diplomada en Filosofía y Letras", con destino en Cultura.

Las Sra. Rodríguez de Tembleque Gallego-Nicasio, y Morales García han manifestado de forma expresa, su deseo de ser nombradas como funcionarias de carrera en la plaza de Técnico especialista en bibliotecas, y permanecer en la situación de mejora de empleo desempeñando el puesto de Técnico Medio "Diplomada en Filosofía y Letras", con efectos del mismo día de su toma de posesión.

Dado que se requiere el cese en la situación de mejora de empleo, al objeto de tomar posesión en la plaza de Técnico especialista en bibliotecas, pero siguen existiendo las necesidades puestas de manifiesto en su momento por el Servicio de Cultura y que motivaron inicialmente su nombramiento, procede acordar un nuevo nombramiento regido por el orden de prelación de la bolsa de empleo temporal de la que forman parte. De esta manera, con efectos del día de su toma de posesión como funcionarias de carrera, desempeñarán el puesto de Técnico Medio "Diplomada en Filosofía y Letras" pero en situación de mejora desde la nueva plaza obtenida.

El coste de dicho nombramiento fue fiscalizado por la Intervención General Municipal en el expediente RHNP2022000006, aprobado por la JGL de 10 de enero de 2023, cuyo informe obra en el expediente administrativo.

De otro lado, procede cesar a las funcionarias interinas que las venían cubriendo con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarias de carrera y que son los siguientes:

Apellidos y nombre
SOLBES MARTÍNEZ, VIRGINIA
IVORRA IVORRA, MARIA MILAGROS

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Dar por finalizada la situación de mejora de empleo, con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarias/ de carrera de las personas a continuación relacionadas.

DNI	Apellidos y nombre	Plaza
***7460**	RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE GALLEGO-NICASIO, CARMEN EUGENIA	Técnico medio diplomada en filosofía y letras
***9182**	MORALES GARCIA, MARIA ANGELES	Técnico medio diplomada en filosofía y letras

**Segundo.-** Cesar a las funcionarias interinas que cubrían las plazas de las funcionarias anteriormente relacionadas, con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarias de carrera y que son las siguientes:

Apellidos y nombre
SOLBES MARTÍNEZ, VIRGINIA
IVORRA IVORRA, MARIA MILAGROS

**Tercero.-** Nombrar funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que se citan, propuestos/as por los tribunales calificadoros, en las plazas que a continuación se indican:

### Oferta de empleo público del año 2021.

#### Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en archivos, turno promoción interna

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo B)

Convocatoria n.º 15

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***2569**	LINARES ALBERT, SANTIAGO
2	***8904**	BERNABEU MARTÍNEZ, MÓNICA

#### Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico especialista en bibliotecas, turno promoción interna

(Sistema: concurso-oposición)

(Grupo B)

Convocatoria n.º 16

N.º ORDEN	DNI	Aspirante
1	***8996**	RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE GALLEGO-NICASIO, MARIA JESUS
2	***7460**	RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE GALLEGO-NICASIO, CARMEN EUGENIA
3	***9182**	MORALES GARCIA, MARIA ANGELES

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (**8.981 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

5 Plazas de funcionarios/as de carrera, Técnicos/as especialistas en archivos y bibliotecas (grupo B) N.º plaza: 3104001001, 3104001002, 3104001003, 3104001004, 3104001005 con el Id del 2024: 2349, 2350, 2305, 2306 y 2307 respectivamente.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	3321	1	12002	SALARIO BASE B BIBLIOTECAS PÚBLICAS	6.625,45
25	3321	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO BIBLIOTECAS PÚBLICAS	
25	3321	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BIBLIOTECAS PÚBLICAS	
25	3321	1	150	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECAS PÚBLICAS	482,60
25	3321	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	1.872,95
TOTAL:					<b>8.981</b>

**Cuarto.-** Nombrar en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a dos (2) Técnicos/as Medios, "Diplomados/as en filosofía y letras", para la red de bibliotecas del Servicio de Cultura.

**Quinto.-** Los nombramientos propuestos en el punto cuarto, no suponen un coste adicional, ya que el coste de dicho nombramiento fue fiscalizado por la Intervención General Municipal en el expediente RHNP2022000006, aprobado por la JGL de 10 de enero de 2023, cuyo informe obra en el expediente administrativo

**Sexto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Séptimo.-** Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

**Octavo.-** Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

## **8. CAMBIO DE MODALIDAD DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE DOS PSICÓLOGOS/AS.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas

En dicha documentación se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, así como la previsión de incrementar el importe a subvencionar con el fin de consolidar los Equipos Sociales de base y contratar nuevos profesionales.

La **cláusula cuarta del citado Contrato Programa** es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando paulatinamente los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será la prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10.1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social solicita la cobertura de plazas vacantes en base a los siguientes razonamientos:

*“Con relación a las plazas de nueva creación aprobadas en el presupuesto de 2024 asignadas al servicio de Bienestar Social y Derechos Públicos, se solicita que se cubran las siguientes vacantes a la mayor brevedad posible:*

*.../...*

*2 Psicólogos/as*

*.../...*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos ”*

Con fecha 15 de febrero de 2024 se publicó en el BOP, el acuerdo de aprobación definitiva del “Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024” y de la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento. Como consecuencia, se ha llevado a cabo la creación en la plantilla con carácter estructural de diversas plazas entre las que se encuentra dos plazas de Psicólogo/a en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana al objeto de cumplir como se ha indicado los ratios de personal necesarios.

Dentro del citado Contrato Programa se procedió al nombramiento de Dña. Natividad Sánchez Moreno y Dña. María del Carmen Marquez Díaz como funcionarias interinas sin cargo a vacante en la modalidad prevista por el artículo 10.1. c).

Llevada a cabo la creación de las plazas con n.º 3101010030 y 3101010031 con ID 2024: 1085 y 1086 respectivamente, incluidas en la plantilla Municipal y aprobadas con el Presupuesto de 2024. Teniendo en cuenta el orden de prelación de la bolsa de empleo temporal para Psicólogo/a número de convocatoria 508 de 2017, procede llevar a cabo el cambio de la modalidad de régimen jurídico de Dña. Natividad Sánchez Moreno y Dña. María del Carmen Marquez Díaz, pasando a ocupar las vacantes antes citadas, dentro de la modalidad prevista en el artículo 10.1. a).

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el cambio de modalidad del régimen jurídico de interinidad de dos Psicólogos/as pasando a ocupar vacantes con n.º plazas: 3101010030 y 3101010031 con ID 2024: 1085 y 1086 respectivamente, para el Servicio de Bienestar Social, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** El cambio de régimen jurídico en la modalidad de interinidad con cargo a plaza previsto en el artículo 10.1. a) supondrá la imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

25-231-12000	Salario Base Grupo A1. Asistencia social primaria	21.680,84 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia social primaria	9.572,50 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia social primaria	13.622,50 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia social primaria	3.288,44 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia social primaria	15.918,30 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>64.082,58 Euros.</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Comunicar cuanto antecede, al Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### **9. CAMBIO DE MODALIDAD DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE OCHO TRABAJADORES/AS SOCIALES.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas

En dicha documentación se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia , así como la previsión de incrementar el

importe a subvencionar con el fin de consolidar los Equipos Sociales de base y contratar nuevos profesionales.

La cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando paulatinamente los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será la prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10.1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social solicita la cobertura de plazas vacantes en base a los siguientes razonamientos:

*“Con relación a las plazas de nueva creación aprobadas en el presupuesto de 2024 asignadas al servicio de Bienestar Social y Derechos Públicos, se solicita que se cubran las siguientes vacantes a la mayor brevedad posible:*

*.../...*

*8 Asistentes Sociales o Diplomados/as en Trabajos Sociales.*

*.../...*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos ”*

Con fecha 15 de febrero de 2024 se publicó en el BOP, el acuerdo de aprobación definitiva del “Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024” y de la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento. Como consecuencia, se ha llevado a cabo la creación en la plantilla con carácter estructural de diversas plazas entre las que se encuentra ocho plazas de Trabajador/a Social en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana al objeto de cumplir como se ha indicado los ratios de personal necesarios.

Dentro del citado Contrato Programa se procedió al nombramiento de D. David García Gómez, Dña. Tania González Oliva, Dña. María Victoria Heredia Solari, Dña. Elisa Saez Socuellamos, Dña. María Elena Fernández González, Dña. Paula Macho González, Dña. Nuria Robles García y Dña.

Eva Garrigos López como funcionarios/as interinos/as sin cargo a vacante en la modalidad prevista por el artículo 10.1. c).

Llevada a cabo la creación de las plazas con n.º 3102011142, 3102011143, 3102011144, 3102011145, 3102011146, 3102011147, 3102011148 y 3102011149, con ID 2024: 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179 y 1180 respectivamente, incluidas en la plantilla Municipal y aprobadas con el Presupuesto de 2024. Atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020. De las bolsas de empleo temporal para Trabajadores/as Sociales correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 20, 23 y 29, procede llevar a cabo el cambio de la modalidad de régimen jurídico de D. David García Gómez (turno consolidación), Dña. Tania González Oliva (turno estabilización), Dña. María Victoria Heredia Solari (turno libre), Dña. Elisa Saez Socuellamos (turno consolidación), Dña. María Elena Fernández González (turno estabilización), Dña. Paula Macho González (turno libre), Dña. Nuria Robles García (turno consolidación) y Dña. Eva Garrigos López (turno estabilización), pasando a ocupar las vacantes antes citadas, dentro de la modalidad prevista en el artículo 10.1. a).

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el cambio de modalidad del régimen jurídico de interinidad de ocho Trabajadores/as Sociales pasando a ocupar vacantes con n.º plazas: 3102011142, 3102011143, 3102011144, 3102011145, 3102011146, 3102011147, 3102011148 y 3102011149, con ID 2024: 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179 y 1180 respectivamente, para el Servicio de Bienestar Social, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.-** El cambio de régimen jurídico en la modalidad de interinidad con cargo a plaza previsto en el artículo 10.1. a) supondrá la imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

25-231-12001	Salario Base Grupo A2. Asistencia social primaria	77.030,08 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia social primaria	38.290,00 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia social primaria	37.216,48 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia social primaria	11.098,48 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia social primaria	54.081,36 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>217.716,40 Euros.</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Comunicar cuanto antecede, al Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**10. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. MIGUEL FERRÁNDEZ SALCEDO CONTRA EL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS, TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN CONCURSO, CONVOCATORIA N.º 26.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer cinco plazas de Oficial de Servicios Varios, turno libre estabilización concurso, Convocatoria n.º 26, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de destimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<<El Sr. Ferrandez Salcedo indica en su escrito “que es personal del Ayuntamiento de Alicante desde el 01-01-2009 en la categoría de Oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas iniciando su relación laboral en el Patronato Municipal de Deportes mediante un contrato de trabajo de fecha 01-01-2009 en la categoría profesional de encargado de mantenimiento. En el año 2012 se procede por parte del Ayuntamiento de Alicante a absorber el Patronato de Deportes y con ello subrogar al personal laboral que formaba parte del mismo, pasando a forma parte del Departamento de Atención Urbana del Ayuntamiento de Alicante, ocupando la parte demandante el puesto de trabajo de Oficial de Mantenimiento de instalaciones deportivas.”

D. Miquel Ferrández Salcedo continua en su escrito que *“desde el inicio de su relación laboral ha prestado los servicios para el Ayuntamiento de Alicante, inicialmente en el Patronato Municipal de Deportes desde el 01-01-2009 hasta el año 2012, año que el Ayuntamiento de Alicante absorbe al Patronato Municipal de Deportes subrogándose en los derechos y obligaciones con respecto a los empleados que hasta la fecha prestaban sus servicios en dicho Patronato para pasar al departamento de Atención urbana, es decir, el recurrente ha permanecido desde el inicio de la relación laboral dependiendo del Ayuntamiento de Alicante por lo que en base a lo dispuesto en la Base Específica Tercera debería de procederse a computar como méritos profesionales los servicios prestados como empleado público del Ayuntamiento de Alicante en la plaza que se desea acceder a razón de 0,36 puntos por mes trabajado y no a razón de 0,12 puntos como se le ha puntuado, al considerar el órgano de selección que los servicios prestados en dicho Patronato lo eran en otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Alicante. Por ello presenta el presente recurso de alzada al entender que no se han puntuado correctamente los méritos profesionales al no tener en cuenta el subapartado 1.a de la Base Tercera de las Bases Específicas.”*

Como fundamentos de derecho del recurso de alzado presentado por el Sr. Ferrandez Salcedo alega a la vulneración del principio de igualdad recogido en el art. 14 y art. 9.3 de la Constitución Española, en base a los mismos se impugna la resolución de fecha 27-05-2024 dictada por el órgano de selección acordando mantener las puntuaciones inicialmente otorgadas por dicho órgano que se elevan a definitivas proponiendo el órgano competente el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las plazas referidas a los aspirantes con mayor puntuación, relacionando a su vez los aspirantes que conforman la bolsa de empleo temporal, correspondiente a la convocatoria n.º 26, proceso selectivo para cubrir 5 plazas de Oficial de Servicios Varios, turno libre estabilización, concurso (Anuncio 3 y último publicado el 28/05/2024).

Por lo expuesto el recurrente solicita *“se tengan en cuenta los servicios prestados como empleado del Ayuntamiento de Alicante a razón de 0,36 puntos conforme a lo expuesto en párrafos anteriores y se proceda en su caso, a la revisión y modificación de la puntuación definitiva establecida, y, con ello a la nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, pues entenderlo de otra forma causaría además, indefensión, vulneración del principio de igualdad (art. 14 C.E.) y del principio de interdicción de la arbitrariedad (art. 9:3 C.E.)”*.

A la vista de ello, el órgano de selección indica que el Patronato Municipal de Deportes es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión.

El Patronato de Deportes de Alicante disponía del CIF P-5390002-C y se regía por sus Estatutos propios en cuyo artículo 29 establecía: *“El Patronato dispondrá del personal necesario, a cuyo efecto la Junta Rectora aprobará y elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al proyecto del presupuesto la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo correspondientes, en los que figurarán el número, categoría y funciones de las distintas plazas y puestos de trabajo, así como las retribuciones asignadas a los mismos”*.

Por tanto queda comprobado que los empleados del Patronato de Deportes no pueden ser considerados empleados del Ayuntamiento de Alicante, ya que dicho Patronato dispone de su CIF y sus

Estatutos propios, por tanto el órgano de selección corrobora las puntuaciones establecidas en su calificación final y se mantiene la propuesta de nombramiento de los cinco aspirantes con mayor puntuación generándose una bolsa de empleo de los dos aspirantes igualmente indicados en el Anuncio 3 y último.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria n.º 6/2012 con fecha 31 de mayo de 2012 aprobó definitivamente el “Cambio de la forma de gestión del Servicio Municipal de Deportes, la disolución y extinción del Patronato Municipal de Deportes”, quedando extinguida la personalidad jurídica del organismo autónomo local Patronato de Deportes, quedando derogados sus estatutos, ordenanzas y reglamentos y sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 28 de mayo de 2012 se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2012, adaptando la Relación de Puestos de Trabajo municipal a los puestos del Patronato Municipal de Deportes con la finalidad de integrar al personal de deportes en la RPT municipal, como consecuencia de la disolución de éste. Como consecuencia de dicho acuerdo se propone la adscripción provisional del Sr. Ferrandez Salcedo a partir del 01 de junio de 2012 a un puesto de Oficial en el Servicio de Atención Urbana.

Por todo ello este órgano de selección acuerda mantener la puntuación otorgada al Sr. Miguel Ferrándiz Salcedo en el apartado de méritos profesionales con la distinción entre servicios prestados en el patronato de deportes (3 años y 5 meses a raíz de 0,12 puntos por mes) y los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alicante con una puntuación de 0,36 puntos por mes, contabilizándose estos a partir del 01 de junio de 2012, fecha de comienzo de los efectos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 28 de mayo de 2012 por el que se aprueba una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2012.

Indicar igualmente que el fundamento de derecho alegado por el Sr. Ferrandez Salcedo no puede estimarse puesto que la distinción viene como muy bien indica el recurrente en la Base Tercera de las Bases específicas de la convocatoria para cubrir 5 plazas de Oficial de Servicios Varios, turno libre estabilización concurso, en el apartado 1. Méritos profesionales establece:

1. a) Servicios prestados como empleado público en el Ayuntamiento de Alicante en la plaza que se desea acceder a razón de 0,36 por mes completo trabajado.
- 1 b) Servicios prestados como empleado público en la misma plaza que se desea acceder en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,12 por mes completo trabajado.
- 1 c) Servicios prestados como empleado público en plaza distinta de la que se desea acceder a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

Con lo que este Tribunal ha tenido en cuenta lo establecido en la Base tercera a todos/as los aspirantes al proceso selectivo convocado, distinguiendo en todo caso cuando era empleado del

Ayuntamiento de Alicante y cuando empleado de otra Administración Pública u organismo autónomo, no existiendo vulneración del principio de igualdad ni arbitrariedad por parte de este órgano de selección, llevando a cabo una tramitación de conformidad con las Bases Genéricas y Específicas que rigen esta convocatoria.

Este tribunal propone la destimación del recurso de alzada en base a lo expuesto anteriormente.>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**Primero.**- Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Miguel Ferrández Salcedo, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.**- Notificar el acuerdo al interesado, con el régimen de recursos aplicable y a la secretaria del tribunal a los efectos oportunos.

### Contratación

#### **11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE "RECUPERACIÓN DE UNA ZONA AFECTADA POR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN LA PLAYA DEL POSTIGUET EN ALICANTE" (EXPTE. N.º 30/20 CNDG2024000031).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico de "**Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante**", a favor de la mercantil **FCC ÁMBITO, S.A.**, con NIF **A28900975**, por la cantidad de 319.125,88 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de nueve (9) semanas.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de junio de 2020 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 4 de junio de 2020, en la que se establece como fecha de inicio el día siguiente de dicha acta.

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020, acordó la aprobación del proyecto de obras modificado, por un presupuesto de 315.143,70 €.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la modificación del mismo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, por el que se requiere al contratista a que amplíe la garantía definitiva.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 13.187,02 € con número de referencia 0088000103 38, y carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.570,16 € con número de referencia 0088000256 32.

Con fecha 27 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 23 de diciembre de 2020, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 5.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación número siete que sirve de abono en la liquidación final, fue emitida con fecha 7 de enero de 2021. Asimismo, obra en el expediente la factura de fecha 23 de diciembre de 2020 y el documento contable O de fecha 31 de diciembre de 2020 con número de operación 2202085189, por importe de dicha certificación.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 11 de junio de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **FCC ÁMBITO, S.A.**, con NIF **A28900975**, la garantía definitiva, por importe de **13.187,02 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000103 38** de fecha **10 de abril de 2018**, y la de importe de **2.570,16 €** con número de referencia **0088000256 32** de fecha **11 de diciembre de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico de **"Recuperación de una zona afectada por el vertido de hidrocarburos en la playa del Postiguet en Alicante"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA LA SALA CAJA NEGRA DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. ESTE CONTRATO SE ENMARCA DENTRO DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS E HITOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA". LOTE 1: "SISTEMAS DIGITALES DE AUDIO Y COMUNICACIONES EN RED". (EXPTE 98/21 LOTE 1 CNDG2024000058).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Suministro de equipamiento técnico para la sala caja negra del Centro Cultural las Cigarreras, dividido en tres lotes. Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del plan de recuperación, transformación y resiliencia del gobierno de España". Lote 1: "Sistemas digitales de audio y comunicaciones en red"**, a favor de la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, con N.I.F. nº **B09904285**, por la

cantidad de **53.150,96 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 30 días.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 16 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.196,32 €, con número de referencia 0088000554 23.

Con fecha 7 de marzo de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 17 de junio de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, con **N.I.F. nº B09904285**, la garantía definitiva, por importe de **2.196,32 €**, según carta de pago número de referencia

**0088000554 23** de fecha **24 de noviembre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Suministro de equipamiento técnico para la sala caja negra del Centro Cultural las Cigarreras, dividido en tres lotes. Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del plan de recuperación, transformación y resiliencia del gobierno de España". Lote 1: "Sistemas digitales de audio y comunicaciones en red".**

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL "JOSÉ ANTONIO CHICOY" Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL "LUÍS ASENSI" DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 47/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El expediente fue remitido por el Servicio de Deportes al Servicio de Contratación y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes, D<sup>a</sup>. María Celia Meseguer Rodríguez, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 21 de junio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Técnico Superior Deportivo de la Concejalía de Deportes, D<sup>a</sup> Nuria Trenzano Santamaría, con fecha 13 de junio de 2024, que consta de 18 cláusulas.
- 3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D<sup>a</sup>. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 12 de junio de 2024.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la Sra. Meseguer Rodríguez, con fecha 12 de junio de 2024. Los criterios cualitativos suponen el 51 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas y un (1) anexo denominado “Modelo de proposición específico”.

6. Informe del jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 14 de junio de 2024.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.a.1º), el artículo 26.2, y los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2.017, el presente contrato tiene la calificación de **contrato privado de servicios** por lo que se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2.017, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de contratos , que le será de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Por su código CPV está incluido en el Aexo IV de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( TRLRHL ), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter anual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASENSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026”, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 30 de junio de 2026, prorrogable mediante una única prórroga de 2 años, por un importe de **QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS ( 509.055,61€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21 por ciento por importe de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 106.901,68€ ), que hacen un total de **SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS ( 615.957,29€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto para los años 2024, 2025 y 2026, por los importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los Rc correspondientes.

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( IVA incluido )</b>
2024	62 341 2279947	79.444,14 €
2025	62 341 2279947	356.447,60 €
2026	62 341 2279947	180.065,55 €
<b>TOTAL</b>		<b>615.957,29 €</b>

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato a la Técnico Superior Deportivo de la Concejalía de Deportes.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**14. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS CONTRA PARTE DEL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO RELATIVO LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL”, DIVIDIDO EN 2 LOTES Y DENEGACIÓN DE SUSPENSIÓN. EXPTE 37/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024 ( corrección de error de la JGL de 4 junio 2024 ), acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL**”, dividido en 2 lotes:

- **Lote 1: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.** Presupuesto de licitación: **41.938,00€**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 8.806,98€, que hacen un total de **50.744,98€**, IVA incluido. Plazo de ejecución de 33 meses ( 9 meses ejecución de obra + 12 meses de garantía + 12 meses de extensión de garantía ).
- **Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud.** Presupuesto de licitación: **15.958,58€**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 3.351,30€, que hacen un total de **19.309,88€**, IVA incluido. Plazo de ejecución 9 meses.

El 29 de mayo de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del contrato de referencia, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 17 de junio de 2024, a las 13,00 horas.

Con fecha 28 de junio de 2024 y número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento E2024084071, presentado por D. Eduardo Francisco Vílchez López, Decano de la Zona de Alicante del **COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS**, recurso de reposición contra el contenido de los requisitos recogidos en el Lote 1, y en concreto, la cláusula de la acreditación de la solvencia técnica. Se solicita también la suspensión de la ejecución del contrato hasta la resolución del recurso.

#### **Legitimación de la entidad recurrente.**

El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición del recurso potestativo de reposición.

Sobre **la legitimación de los colegios profesionales**, es doctrina del TACRC que, figurando entre los fines de estas corporaciones la defensa de los intereses profesionales de sus miembros, ha de entenderse, conforme a la doctrina existente, que ostentan legitimación para recurrir los pliegos que consideren restrictivos de la concurrencia y limitativos de la libertad de acceso a las licitaciones. Consideraciones que, a la vista de las circunstancias concurrentes, son plenamente aplicables al supuesto que se examina.

#### **Plazo para interponer el recurso.**

Según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP, el plazo para la interposición del recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Por su parte, el artículo 30 de la LPACAP, establece que: *“Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*

*El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento...”*

El 29 de mayo de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación. Habiéndose presentado el recurso en el Registro General del Ayuntamiento el día

28 de junio de 2024, procede la admisión del recurso, al haberse presentado dentro del plazo establecido.

### **Alegaciones.**

Según manifiesta el recurrente, **“se recurre el contenido de los requisitos recogidos en el lote 1, y en concreto, la cláusula de la acreditación de la solvencia técnica”**. Considera contrario a derecho *“la exigencia exclusiva de las titulaciones de Ingeniería de Caminos Canales y Puertos para poder ejercer la dirección y la coordinación de la obra a los Graduados en Ingeniería Civil, e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas en igualdad de condiciones y para todas las tareas recogidas”*.

A su vez, solicita que al amparo de lo recogido en el art.117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que se suspenda la ejecución del contrato hasta la resolución de este recurso.

Obra en el expediente informe suscrito por la jefa del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Asunción Muñoz Ambit y el técnico del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario y responsable del Contrato, D. Fernando Ochando Pinto, de fecha 8 de julio de 2024 en el que se manifiesta:

*“.../...En primer lugar, el objeto del contrato del lote 1 es de **Asistencia Técnica** a la Dirección de obra. Es decir, el objeto del contrato no es la contratación de un Director Facultativo de la obra, que va a recaer, según lo dispuesto en la Memoria del órgano gestor del contrato de las obras de referencia en un funcionario municipal, que en este caso además es un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del departamento de urbanización, sino una asistencia técnica formada por un equipo de profesionales, según lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios.*

*Dicho equipo, y para el lote 1, debe de estar formado por:*

- *Una persona titulada en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o en Arquitectura (MECES, Nivel 3, Master) con una experiencia profesional de al menos 5 años, que a su vez será el director del contrato de servicios.*
- *Una persona titulada en Ingeniería Civil o en Obras Publicas (MECES, Nivel 2, Grado) con una experiencia de al menos 5 años en funciones de apoyo a la Unidad Técnica de dirección.*
- *Una persona con Título Universitario Oficial en Ingeniería Técnica en Topografía o de Ingeniería Geomática y Topografía (MECES, Nivel 2, Grado), con una experiencia de la menos 5 años.*

- *Una persona titulada en un ciclo formativo de grado superior especializado en Delineación, o equivalente (FP2).*

*Todos ellos sin ninguna relación de dependencia, es decir, y dado que el Director Facultativo de la obra y responsable del contrato de obras será un técnico municipal, todo el equipo se considera de apoyo al mismo.*

*Por otro lado, el órgano de contratación tiene libertad para designar como medios de la empresa contratista, al equipo mínimo necesario, con estricto sometimiento a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad que rigen en todas las licitaciones del presente Ayuntamiento.*

*En la determinación del equipo mínimo necesario para la ejecución del contrato, se hace necesaria la participación de varios profesionales entre los que se encuentran tanto una persona titulada en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o en Arquitectura (MECES, Nivel 3, Master) como una persona titulada en Ingeniería Civil o en Obras Públicas (MECES, Nivel 2, Grado) con una experiencia de al menos 5 años, todos ellos sin ninguna relación de dependencia, es decir, se considera adecuado y necesario la participación de ambos profesionales dentro del equipo, para precisamente, no limitar la participación ni de unos ni de otros.*

*De igual modo, se considera que al definir el equipo técnico requerido, en el que se incorpora tanto a una persona titulada en Ingeniería de Caminos, canales y Puertos o en Arquitectura, como a una persona titulada en Ingeniería civil o de Obras Públicas, además de otras personas tituladas en otros ámbitos, no se está provocando que se ejerza un monopolio por parte de ninguna titulación. Se considera que este equipo es el mínimo necesario, sin exigir ninguna dependencia de un miembro sobre otro y sin excluir en modo alguno la participación de aquellos profesionales que tengan los títulos habilitantes para la ejecución del contrato.*

*En segundo lugar, y en relación a la solicitud de suspensión de la ejecución del contrato hasta la resolución del recurso, no se considera necesario ya que, salvo mejor criterio jurídico, no se desprende ninguna causa de las reflejadas en el artículo .117 de la Ley 39/2015.*

### **Competencia y plazo para resolver.**

La competencia para resolver el presente recurso corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPACAP, a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado. El presente recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su interposición.

A la vista del informe citado, procede desestimar el recurso y denegar la suspensión del acto administrativo recurrido en los términos indicados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Desestimar** el recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Francisco Vílchez López, en representación del **COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS DE ALICANTE** contra la acreditación de la solvencia técnica del Lote 1 contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL".

**Segundo.-** Denegar la suspensión de la ejecución del acto administrativo recurrido.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos, y publicarlos en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

#### **15. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR LA "CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA Y PARQUE DE CANALEJAS". Expte. 16/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la "**CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR CAFETERÍA DE DOS QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA: PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA Y PARQUE DE CANALEJAS**", por un plazo de DOCE (12) años, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas por un período de DOS (2) años cada una.

El canon mínimo para cada lote será el que se indica a continuación. El **incremento interanual del canon se establece en un 2%**. En el supuesto en que el canon por el que el lote resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado.

**LOTE 1: Explotación Quiosco Plaza Músico Óscar Tordera Iñesta.**

<b>Año</b>	<b>Canon anual ( no sujeto a I.V.A. )</b>
Año 1	12.000,00 €
Año 2	12.240,00 €
Año 3	12.484,80 €
Año 4	12.734,50 €
Año 5	12.989,19 €
Año 6	13.248,97 €
Año 7	13.513,95 €
Año 8	13.784,23 €
Año 9	14.059,91 €
Año 10	14.341,11 €
Año 11	14.627,93 €
Año 12	14.920,49 €
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>160.945,08 €</b>

**LOTE 2: Explotación Quiosco Parque Canalejas.**

<b>Año</b>	<b>Canon anual ( no sujeto a I.V.A. )</b>
Año 1	12.000 €
Año 2	12.240 €
Año 3	12.484,80 €
Año 4	12.734,50 €
Año 5	12.989,19 €

Año 6	13.248,97 €
Año 7	13.513,95 €
Año 8	13.784,23 €
Año 9	14.059,91€
Año 10	14.341,11 €
Año 11	14.627,93 €
Año 12	14.920,49 €
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>160.945,08 €</b>

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 3 de julio de 2024, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
1	<b>SOTIENCO, S.L.</b>	2	Faltan los anexos II y III del PCAP y el NIF de la mercantil.
2	<b>HERGA HOSTELERÍA, S.L.</b>	1	Falta cumplimentar debidamente el anexo II del PCAP y firmarlo electrónicamente, al haber sido modificado con posterioridad a su firma.
		2	
3	<b>PALADAR 2012, S.L.</b>	1	Ninguno.
		2	
4	<b>ROMESKA COSTA, S.L.</b>	1	Falta cumplimentar debidamente el objeto del contrato en el anexo II del PCAP.
		2	
5	<b>ALICANTE Y CASTILLO, S.L.</b>	1	Ninguno.
		2	

Seguidamente se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Único criterio (Canon ofertado para los 12 años de duración del contrato)	Defectos
1	SOTIENCO, S.L.	2	322.694,88 (*)	Falta especificar el nombre del firmante de la proposición y el nombre de la mercantil a la que representa.
2	HERGA HOSTELERÍA, S.L.	1	259.027,69 €	Falta especificar el nombre del firmante de la proposición y el nombre de la mercantil a la que representa.
		2	163.037,36 €	
3	PALADAR 2012, S.L.	1	241.417,62 €	Falta especificar el nombre del firmante de la proposición y el nombre de la mercantil a la que representa.
		2	241.417,62 €	
4	ROMESKA COSTA, S.L.	1	568.877,27 € (*)	Ninguno.
		2	803.542,97 € (*)	
5	ALICANTE Y CASTILLO, S.L.	1	670.604,49 €	Ninguno.
		2	1.046.143,00 €	

- **Único Criterio:** Canon ofertado al alza.

(\*) Se observa en ambas proposiciones un error en el redondeo de la cuantía total resultante del canon ofertado para los 12 años de duración del contrato, que ya constan corregidos en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

**“Primero.-** Requerir a las mercantiles **SOTIENCO, S.L., HERGA HOSTELERÍA, S.L., PALADAR 2012, S.L. y ROMESKA COSTA, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la clasificación de las proposiciones

presentadas y admitidas, al ser único criterio el precio (canon), con el siguiente resultado:

**Lote 1: Explotación Quiosco Plaza Músico Óscar Tordera Ñesta.**

Orden	Licitador
1	ALICANTE Y CASTILLO, S.L.
2	ROMESKA COSTA, S.L.
3	HERGA HOSTELERÍA, S.L.
4	PALADAR 2012, S.L.

**Lote 2: Explotación Quiosco Parque Canalejas como Bar-cafetería.**

Orden	Licitador
1	ALICANTE Y CASTILLO, S.L.
2	ROMESKA COSTA, S.L.
3	SOTIENCO, S.L.
4	PALADAR 2012, S.L.
5	HERGA HOSTELERÍA, S.L.

*Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar en ambos lotes la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”*

Se hace constar que que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 3 de julio de 2024, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Clasificar las ofertas admitidas en la forma siguiente:

**Lote 1: Explotación Quiosco Plaza Músico Óscar Tordera Iñesta.**

Orden	Licitador
1	ALICANTE Y CASTILLO, S.L.
2	ROMESKA COSTA, S.L.
3	HERGA HOSTELERÍA, S.L.
4	PALADAR 2012, S.L.

**Lote 2: Explotación Quiosco Parque Canalejas como Bar-cafetería.**

Orden	Licitador
1	ALICANTE Y CASTILLO, S.L.
2	ROMESKA COSTA, S.L.
3	SOTIENCO, S.L.
4	PALADAR 2012, S.L.
5	HERGA HOSTELERÍA, S.L.

**Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar en los dos lotes para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por los siguientes importes:
  - **Lote 1: 5.178,27 €.** En el caso de aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá depositar la diferencia, 1.726.09 €.
  - **Lote 2: 5.234,34 €.** En el caso de aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá depositar la diferencia, 1744,78 €.

- Escritura de constitución de la mercantil, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Solvencia económico financiera y técnico profesional.
- Alta en el IAE en los dos quioscos

**Cuarto.-** Devolver a la mercantil **ALICANTE Y CASTILLO, S.L.**, con N.I.F n.º **B-53286126** las garantías **provisionales** depositadas de para los Lotes 1 y 2, por importes de 3.452,18 € y 3.489,56 € respectivamente, referencias n.º 0088000203-63 y 0088000200-43, **una vez se constate el depósito de las garantías definitivas por su totalidad.**

**Quinto.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Sexto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar en los dos lotes, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**16. INICIO DE UN EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL QUIOSCO N.º 41, UBICADO EN LA RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ, N.º 40, PERTENECIENTE A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE 46 QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE 6 QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”. EXPTE. 1/13.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

En la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de 25 contratos relativos a la licitación denominada “Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas”. Las citadas concesiones tienen un plazo de duración de doce (12) años, prorrogables por dos (2) prórrogas sucesivas por un período máximo de cuatro (4) años cada una de ellas, por acuerdo expreso de las partes.

El contrato referido al quiosco n.º 41, sito en la la Rambla de Méndez Núñez n.º 40, se formalizó el día 24 de mayo de 2013, previo depósito de la garantía definitiva del contrato, por importe de 390€, constituida en efectivo.

Obra en el expediente informe emitido al efecto por el Técnico responsable del contrato y la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, de fecha 3 de julio de 2024, en el que se solicita del Servicio de Contratación que se proceda a iniciar el procedimiento de resolución del contrato.

En el citado informe se expone:

*.../..." Asimismo, consta en el expediente, informe del Tesorero Municipal, de fecha 26 de febrero de 2024, que se adjunta como **Anexo III**, en el que se informa que D. David García Requena tiene deudas vencidas y pendientes de pago con el Ayuntamiento correspondientes al pago del canon del quiosco del año 2023.*

*A la vista de los informes obrantes en el expediente se constata que el concesionario pudiera ser responsable de un incumplimiento muy grave por el impago del canon.*

*El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato, establece en su cláusula séptima un plazo de duración de DOCE (12) años, dando comienzo dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato (fue firmado con fecha 24 de mayo de 2013), con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de CUATRO (4) años.*

*Asimismo, la cláusula décima del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) señala: ".....El canon se abonará por semestres naturales anticipados, que se devengará los meses de junio y diciembre de cada año natural...."*

*Por otro lado, la cláusula decimosegunda del citado PPTP, señala en su apartado K) la obligación del concesionario de "satisfacer al Ayuntamiento el canon previsto, en los plazos y forma determinada en la cláusula 10ª del presente PPTP".*

*Como queda constancia en el informe emitido por el Tesorero Municipal, Don David García Requena, no ha efectuado el pago del canon correspondiente al año 2023.*

*El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato en su cláusula decimosexta A), apartado e) establece que se considerará como infracción muy grave la falta de pago del canon establecido en el periodo voluntario.*

Por otro lado, la cláusula decimoséptima, señala que los incumplimientos muy graves podrán dar lugar:

- A la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente pliego por las causas tipificadas en las letra b), c) y e) del artículo 16, apartado primero, del presente Pliego. Asimismo, las demás infracciones tipificadas como muy graves podrán dar lugar a la resolución de la concesión, cuando exista reincidencia.
- A una penalización económica entre seiscientos euros ( 600,00€ ) hasta tres mil euros ( 3.000,00€ ), por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un período de hasta seis meses, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

Por último, señalar que la cláusula decimonovena del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, señala los casos en los que se extinguirá la concesión, entre los mismos el apartado décimo, indica:

*“10-. Falta en el pago del canon establecido o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma, en virtud de lo previsto en las cláusulas 16 y 17 de este Pliego”.*

*Cabe concluir, en virtud de lo expuesto, en cuanto al incumplimiento muy grave del concesionario, por el impago del canon, viene expresamente establecida como causa de extinción del contrato, en la cláusula 19, apartado 10, del PPTP, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 17 del mismo pliego, que prevé que la penalización a aplicar ante la infracción tipificada en la cláusula 16.A.e) “Falta de pago del canon establecido en el período voluntario” sea, asimismo, la resolución de la concesión, **se propone la resolución del contrato** de la Concesión para la explotación en la vía pública del quiosco ubicado en la Rambla de Méndez Núñez nº 40, destinado a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, a Don David García Requena, con NIF \*\*\*2111\*\*.”*

## ANEXO III

Nº REFERENCIA: 25299093

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Alicante, por:

N.I.F: 48321117A  
Apellidos y nombre / Razón social: GARCIA REQUENA, DAVID  
Domicilio fiscal: SIERRA DE BERNIA, 1-3-D (ALICANTE/ALACANT)

**El Ayuntamiento de Alicante,**

INFORMA:

De conformidad con la base de datos municipal de hacienda, a la fecha de este informativo el solicitante arriba referenciado tiene deudas vencidas y pendientes de pago con el Ayuntamiento de Alicante.

Recibo / Nº Fijo	Ordenanza	Últ. Día Pago	Objeto imponible	Importe
520 2023 000039 000000000647	KIOSCOS	20/10/2023	RBLA MENDEZ NUÑEZ, 40	365,23
520 2023 000018 000000000647	KIOSCOS	21/04/2023	RBLA MENDEZ NUÑEZ, 40	373,29
<b>TOTAL :</b>				<b>738,52</b>

El presente informativo se expide sin efectos justificativos o de certificación del pago de deudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Alicante, 23 de febrero de 2024



Obra en el expediente informe de Tesorería de fecha 4 de julio de 2024, en el que se actualizan las deudas pendientes de cánones:

Recibo / N° Fijo	Ordenanza	Últ. Día Pago	Objeto imponible	Importe
520 2024 000018 000000000647	KIOSCOS	22/04/2024	RBLA MENDEZ NUÑEZ, 40	385,23
520 2023 000039 000000000647	KIOSCOS	20/10/2023	RBLA MENDEZ NUÑEZ, 40	385,23
520 2023 000018 000000000647	KIOSCOS	21/04/2023	RBLA MENDEZ NUÑEZ, 40	373,29

Resulta de aplicación al citado contrato el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en virtud de la fecha de su formalización y en concreto los artículos 223 a 225.

El artículo 223, contempla como causa de resolución, entre otros, h) los establecidos expresamente en el contrato.

El art. 225 relativo a los efectos de la resolución establece:

“.../...

*3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

*4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.*

.../...”

El procedimiento para la resolución del contrato se contempla en el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

*“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

Resulta de aplicación también el art. 113 del citado Real Decreto, relativa a la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista y que deberá determinar el Órgano de Contratación en decisión motivada.

Debe obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe suscrito por el Técnico municipal responsable del contrato y de la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, de fecha 3 de julio de 2024, al que se hace referencia en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Iniciar el procedimiento tendente a la **resolución del contrato** relativo al **quiosco número 41**, ubicado en la Rambla de Méndez Núñez, número 40, perteneciente a la **“Concesión Administrativa para la explotación en la vía pública de 46 quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de 6 quioscos de venta de golosinas”**, por causa imputable al contratista de acuerdo con lo previsto en el art. 223 h) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusulas 10, 12 k, 16.A.e), 17 y 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, con incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista de 390 €, como compensación parcial de los daños o perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por falta de pago del canon aprobado.

**Tercero.-** Otorgar al contratista el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos.

**Cuarto.-** Notificar cuanto antecede al contratista, junto con una copia del Informe técnico y Anexos que obran en el expediente y comunicar al órgano gestor, a la Tesorería Municipal, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **17. APROBACIÓN DEL ANEXO NÚMERO VII AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA” EXPEDIENTE: CYP2022000051.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el mencionado proyecto a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con NIF A73089120, y un plazo de realización de los trabajos de treinta (30) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2023 se adjudica, entre otros, el “Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud” a favor de la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con N.I.F. n.º B-53606117.

Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2023, se acordó nombrar al Coordinador de Seguridad y Salud, haciéndose constar en la parte dispositiva del citado acuerdo lo siguiente:

*“Segundo.- Nombrar, para el LOTE 2 “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras del que esté contrato es complementario, al siguiente técnico:*

- *D. Jose Vicente Ens Marchori, Ingeniero con Máster en Prevención de Riesgos Laborales”.*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., e informado favorablemente en fecha 26 de abril de 2023, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local el 02 de mayo de 2023.

El **Anexo I** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, ampliando los trabajos, al ser necesario ejecutar una nueva entrada de vehículos y peatones de acceso a Las Cigarreras. Para crear el acceso es necesario hacer apertura del hueco en el muro de mampostería y construir una rampa para salvar el desnivel existente entre la calle de acceso y el patio de Las Cigarreras. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2023.

El **Anexo II** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, en relación a la modificación del trazado de vallado entre la zona EDUSI y la obra debido a que se ha replanteado la infraestructura de la sala de equipos y el muro de salto en una posición más alejada de la presente en obra. En la zona junto al restaurante se realiza el cambio de alineación de vallado para evitar discontinuidades, saltos salvando la baranda de vidrio existente y para conseguir altura de vallado útil evitando que las personas puedan aprovechar los distintos desniveles de la rampa para saltar la valla. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

El **Anexo III** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas preventivas ante el golpe de calor, informando y formando a los trabajadores de las medidas a tomar antes cualquier síntoma o incidente, teniendo como objeto servir de base para que la empresa contratista y cualesquiera otras que participen en la ejecución de las obras, estén en conocimiento y las lleven a efecto en las mejores condiciones que puedan alcanzarse respecto a garantizar el mantenimiento de la salud, la integridad física y la vida de los trabajadores de las mismas, cumpliendo así lo que ordena el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre

Se ha procedido a elaborar el presente procedimiento de actuación ante temperaturas ambientales extremas en trabajos al aire libre, al objeto de evitar, minimizar o controlar los

riesgos, según las pautas establecidas por el RD-Ley 4/2023, por el que se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de altas temperaturas, y en el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas por Altas Temperaturas. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

El **Anexo IV** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas de seguridad ante los trabajos de desmontaje de cubierta. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de septiembre de 2023.

El **Anexo V** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer como se van a realizar los trabajos de desmontaje del ascensor, las medidas de seguridad a tener en cuenta para poder realizar los trabajos en la Antigua casa de Misericordia. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024.

El **Anexo VI** contempla el Plan de Seguridad y Salud y sus anexos aprobados, establece como se realizarán los trabajos de molienda del escombros en obra, las medidas de seguridad a tener en cuenta para poder realizar los trabajos en la antigua Casa de Misericordia. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024.

El **Anexo VII** al Plan de Seguridad y Salud, ha sido redactado por la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120, (en fecha 4 de junio de 2024). Dicho anexo contempla la forma de realizar la inyección de resina en la cimentación de la nave central de Casa Misericordia.

Este documento ha sido informado favorablemente en fecha 4 de junio de 2024, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar el **Anexo VII** al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el "Proyecto de ejecución rehabilitación de la fase I, antigua Casa de Misericordia", redactado por la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120.

**Segundo.** Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

#### **18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”. Expte. 05/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Bienestar Social y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 17 de junio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, Dª. María López Colmena, de fecha 14 de junio de 2024, que consta de diecinueve (19) cláusulas y tres ( 3 ) Anexos.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, Dª. María López Colmena, de fecha 14 de junio de 2024, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor el 45% y los criterios de aplicación automática el 55%. El contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP, representando los criterios cualitativos un 55% de la puntuación asignada.

4. Documento elaborado por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena, de fecha 14 de junio de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Informe de Impacto Tecnológico elaborado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, de fecha 20 de junio de 2024.

6.- Informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 26 de junio de 2024.

7. Documentos contables Rc de los años 2024 y 2025.

8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro ( 34 ) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas .

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 22 y 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como en el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la “**GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**”, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día 28 de noviembre de 2024, o en su caso, la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 1.231.936,37€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 123.193,64€ ), que hacen un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON UN CÉNTIMO ( 1.355.130,01€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran en el Anexo de la memoria del órgano gestor, redactada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, con fecha 17 de junio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto para los años 2024 y 2025, por el importe y la partida que se detalla a continuación. Obran en el expediente documentos contables RC por dichos importes.

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( IVA 10% incluido )</b>
2024	63 2317 2279917	124.310,54 €
2025	63 2317 2279917	1.230.819,47 €
	<b>Total</b>	<b>1.355.130,01 €</b>

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato a la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D<sup>a</sup>. María López Colmena.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**19. CUARTA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DEL PASEO DE LA EXPLANADA, FASE III (CALLE BILBAO-RAMBLA)” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (Expte. 34/22)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2022 acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.** con N.I.F. nº B53167664, por importe de 2.582.466,20 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 542.317,90 € euros, que hacen un total de **3.124.784,10 euros**, con un plazo de ejecución de ocho meses.

El documento de formalización del contrato es de fecha 13 de septiembre de 2022 y con fecha 4 de enero de 2023 se firmó el Acta de Replanteo Favorable, constando como fecha de inicio de las obras, el 9 de enero de 2023, con un plazo de ejecución de ocho meses.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 septiembre de 2023 se acordó la ampliación del plazo de ejecución de las Obras por causas no imputables al contratista en dos meses y tres semanas, debiendo finalizar el 30 de noviembre de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023 se acordó autorizar la redacción de la modificación del proyecto y autorizar la continuidad provisional de las citadas obras.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del proyecto modificado n.º 1 de “Reurbanización del Paseo de la Explanada Fase III (Calle Bilbao-Rambla)” con un incremento del precio inicial del contrato de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (278.229,64€) IVA incluido, lo que representa un incremento de 8,9%.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2023 se adoptó el acuerdo de modificar el contrato de Obras en los términos que se deriva del proyecto modificado en un incremento del precio de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (278.229,64€) IVA incluido.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2023 se acordó una segunda ampliación del plazo de ejecución de las Obras por causas no imputables al contratista en tres semanas, debiendo finalizar el 23 de diciembre de 2023.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, por parte del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario se da traslado al Servicio de Contratación, del Acta de Suspensión de las Obras suscrita en esa misma fecha por una parte por D.Ricardo Castro López como Director Facultativo y D.Óscar Colinas Castro como Coordinador de Seguridad y Salud; de otra, por el asistente técnico a la Dirección de la Obra, D. Miguel Ángel Crespo Zaragoza y de otra, por el representante de la contrata, D.Francisco Ferrández Tarí, por la que se acuerda suspender el plazo de ejecución de las obras entre los días 22 de diciembre de 2023 y 1 de enero de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 se acordó una tercera ampliación del plazo de ejecución de las Obras por causas no imputables al contratista en un mes y una semana, debiendo finalizar el 31 de enero de 2024.

Mediante instancia con fecha de registro de entrada 17 de enero de 2024, el contratista, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras de un (1) mes, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 28 de febrero de 2024, motivado por diversas causas que expone en su solicitud, no imputables al mismo.

Con fecha 30 de enero de 2024, se emite informe por el Director Facultativo de las obras D. Ricardo Castro López, en el que se expone lo siguiente:

*“(…)*

*Con fecha 17 de enero de 2024 TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. solicita una nueva*

ampliación del plazo de obra motivada, reiterando la petición anterior hasta el 28 de febrero de 2024, por lo que el órgano de contratación pasa a informe la citada solicitud al responsable del contrato.

En esta citada nueva solicitud, el Contratista justifica la solicitud de ampliación de plazo anterior como consecuencia de causas sobrevenidas con posterioridad a su solicitud anterior, que han provocado un retraso acumulado en la ejecución de la obra, como son:

- Suspensión temporal total de la obra durante las fiestas navideñas. La paralización con motivo de las celebraciones navideñas redundará en un retraso mayor que los días estrictos de suspensión, y que es necesario un periodo de readaptación para retomar los trabajos con el mismo ritmo anterior, resultando que esta pérdida de recursos ha sido mayor a la inicialmente previsible por la falta de mano de obra y dificultades en su contratación.

- Montaje de pilonas automáticas elevables. Debido a la afección de los actos navideños en la intersección de la Rambla con la Calle San Fernando, esta unidad de obra se ha tenido que posponer para poder permitir el desvío del tráfico de peatones.

- Farolas historicistas. La coincidencia del modelo de farola historicista con el resto de las obras que se han realizado en el centro de la ciudad, dentro del plan de la Zona de Bajas Emisiones, siendo el modelo del mismo fabricante y suministrador, ha generado un retraso en la entrega, impidiendo su colocación en la fecha prevista en la prórroga anterior, unido a que debido a las fechas navideñas y a las interferencias con los negocios de hostelería, no se han podido colocar hasta pasada la Navidad.

- Fuentes ornamentales. La puesta en marcha y comprobaciones de funcionamiento de las fuentes ornamentales se han retrasado debido a los actos navideños. Estas maniobras, incluyendo su legalización, requieren de un mes de trabajo más la posterior tramitación de las legalizaciones.

- El sistema informático para el control remoto de las fuentes junto con la iluminación empotrada en suelo y columnas de forma simultánea, ha requerido de un plazo de 4 semanas para su programación. Esta unidad de obra no puede ejecutarse hasta tener en marcha todos los elementos de iluminación y las fuentes y por tanto arrastra esos otros plazos.

- Los proyectos de legalización de las instalaciones electromecánicas y de alumbrado, así como la conexión eléctrica de baja tensión, solo se podrán tramitar una vez finalizadas todas las instalaciones, tratándose de un proceso administrativo necesario.

Por tanto, se considera que una parte de los motivos alegados por el contratista por los que solicita la ampliación de plazo están suficientemente justificados, como consecuencia de lo anteriormente descrito. De este modo, el plazo vigente de ejecución de las obras y su finalización prevista no puede ser cumplido, por varias de las causas aducidas, en parte no imputables al contratista, y reflejadas en su solicitud, siendo necesaria para la finalización de los tajos que sufren un retraso obligado y justificado, una prórroga de CUATRO SEMANAS, por lo que la nueva fecha de finalización pasaría al 28 de febrero de 2024.

Estudiada la petición y las causas expuestas por la constructora adjudicataria de las obras, se

*considera adecuada su estimación en parte, resultando justificada y necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, lo cual se traduce en un periodo añadido de **CUATRO SEMANAS** (4 semanas), por lo que la fecha de terminación quedaría fijada para el día **28 DE FEBRERO DE 2024**.*

*Con las motivaciones y objetivos descritos en el texto que antecede, y según lo establecido en el Art. 195 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección Facultativa eleva la presente Informe Técnico Favorable al órgano de contratación, a los efectos de la tramitación y autorización administrativa de la ampliación de plazo contractual solicitada por el contratista de las obras.”*

Con fecha 9 de abril de 2024, por parte del Director Facultativo de las obras se emite informe complementario al anterior de fecha 30 de enero de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

*“(…)*

*Con todo lo anterior, la previsión de finalización de las obras se estableció para el 28 de febrero de 2024, no obstante, por causas sobrevenidas con posterioridad a la solicitud anterior, motivadas por retrasos en los plazos de suministro de materiales de revestimiento cerámico, además del retraso y complejidad de la programación y puesta en servicio de las fuentes ornamentales, que debe ser realizada por la empresa especializada en ello, y su legalización que es requisito indispensable para la contratación del suministro eléctrico en baja tensión, han provocado un retraso acumulado en la finalización de la ejecución de la obra.*

*De este modo, aunque los trabajos estaban prácticamente finalizados el 29 de febrero, la fecha de finalización de las obras fue el día 15 de marzo de 2024, fecha en la que fue abierta al uso público sin interferencias de obra y con todas las contrataciones necesarias, siendo así esta fecha la que figura en el acta de recepción parcial del contrato suscrita a estos efectos.*

*Por estos motivos, el plazo vigente de ejecución de las obras y su finalización prevista no puede ser cumplido, resultando justificada y necesaria la prolongación del plazo de ejecución de las obras reflejado en el anterior informe de 30/01/2024, lo cual se traduce en un periodo añadido de DOS SEMANAS (2 semanas), con lo que la fecha de terminación quedaría fijada para el día 15 DE MARZO DE 2024.*

*(…)”*

De cuanto antecede se desprende que la demora en la ejecución de las obras no es imputable al contratista y que él mismo ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de éstas antes de la fecha prevista para su finalización.

Son de aplicación los arts. 190, 193.2 y 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

(LCSP) y art. 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe figurar en el expediente los Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Existe en el presupuesto municipal de 2024, la aplicación presupuestaria 31-1532-61954 (PPTR Reurb.Explanada Fase III Fdo.Saco Calle Bilbao), con una consignación para la anualidad 2024 de 3.245,17 € (IVA incluido), a financiar con préstamo, por lo que resulta de aplicación la base 23.2 de ejecución del presupuesto municipal de 2024 “gastos de tramitación anticipada”. Los acuerdos a adoptar deben quedar condicionados a la efectiva disponibilidad de crédito.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes del Director Facultativo de las obras, D. Ricardo Castro López, suscritos en fecha 30 de enero y 9 de abril de 2024.

**Segundo.-** Ampliar el plazo de ejecución de las “**Obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización del paseo de la explanada, fase III (calle Bilbao-Rambla)”** en 6 (seis) semanas, estableciendo como fecha de finalización el 15 de marzo de 2024, quedando condicionado el acuerdo, a la efectiva disponibilidad de crédito.

**Tercero.-** Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y

publicar un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP.

**20. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS “ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO. LOTE 2: FORMACIÓN EN CONSUMO RESPONSABLE, SALUDABLE Y SOSTENIBLE”. Expt. 21/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo a las “ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO. LOTE 2: FORMACIÓN EN CONSUMO RESPONSABLE, SALUDABLE Y SOSTENIBLE”, a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN Y SALUD ( ADENS )**, con N.I.F. nº **G-54747308**, por plazo de DOS (2) años, a contar desde la fecha de la firma del acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración, por un importe de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS ( 65.112,00€ )**, IVA exento, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- Dos monitores adicionales en las jornadas de consumo.
- Un monitor adicional en las visitas a Mercalicante.
- Un monitor adicional con titulación en Dietética y Nutrición en las charlas/talleres sobre consumo responsable.
- Un monitor adicional cocinero con titulación en Dietética y Nutrición en las sesiones del concurso de cocina lápiz y cuchara.
- Un monitor adicional en la Escuela de Consumo responsable, saludable y sostenible que se realizará en los periodos de vacaciones de Navidad, Pascua y Verano.
- Un monitor adicional con titulación en Dietética y Nutrición en las charlas/talleres anuales de consumos responsable, saludable y sostenible.
- Entrega de 5 folletos sobre consumo responsable, consumo saludable, consumo

sostenible y consumo ético y crítico a cada alumno en las Jornadas de consumo responsable, saludable y sostenible.

- Realización de tres estudios para conocer hábitos de consumo de Alicante, etiquetado de productos agroalimentarios y alimentos funcionales.
- Ocho carteles anunciadores .

El contrato se firmó el día 13 de julio de 2022, iniciándose la actividad el 18 de julio de 2022, según consta en el acta de inicio del servicio.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 10 de mayo de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

*“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Con número de Registro de Entrada E2024053511, y fecha 27 de abril de 2024, la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN Y SALUD ( ADENS )**, con N.I.F. nº **G-54747308**, adjudicataria del citado contrato, solicitó la prórroga del mismo.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, D. Juan Carlos Victoria Montero, la Técnico Municipal D<sup>a</sup> Fátima González Pérez y la jefa del Servicio de Consumo, de fecha 4 de junio de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

**Segundo.-** Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo a las “ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO DE ALICANTE, EN LOS CENTROS ESCOLARES Y PARA EL PÚBLICO ADULTO. LOTE 2: FORMACIÓN EN CONSUMO RESPONSABLE, SALUDABLE Y SOSTENIBLE”, a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN Y SALUD ( ADENS )**, con N.I.F. nº **G-54747308**, con una duración de DOS (2) años, finalizando el día 17 de julio de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS ( 65.112,00€ )**, IVA exento.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS ( 65.112,00€ )**, IVA exento, a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN Y SALUD ( ADENS )**, con N.I.F. nº **G-54747308**, con cargo a la aplicación nº 43-493-2279932 de los Presupuestos Municipales de los años 2024, 2025 y 2026, obrando en el expediente los documentos contables correspondientes:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	43-493-2279932	16.278,00 €
2025	43-493-2279932	32.556,00 €
2026	43-493-2279932	16.278,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>65.112,00 €</b>

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXPTE. 09/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras de referencia, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión del día 12 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 25 de junio de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.** Aceptar los informes técnicos de fechas 24 de mayo y 7 de junio de 2024, elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 24 de abril, 8 y 29 de mayo, y 12 de junio de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS S.L. e INVOLUCRA, S.L.**, por superar su oferta el presupuesto base de licitación.

**Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación total</b>
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	13,00	70,00	<b>83,00</b>
2	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	26,25	54,62	<b>80,87</b>
3	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	17,00	51,81	<b>68,81</b>
4	UTE: - AUDECA, S.L.U. - INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L	15,00	50,79	<b>65,79</b>
5	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	22,75	26,85	<b>49,60</b>

**Cuarto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **211.064,45 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

**Quinto.** *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

**Sexto.** *Una vez acreditado que la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** ha depositado la garantía definitiva y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor. (...)*

La mercantil requerida aportó la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto, dejando constancia de ello en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión de 12 de junio de 2024 (citada anteriormente), acordó proponer al órgano de contratación la mencionada clasificación de las proposiciones, y además lo siguiente:

*“ ... En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación requerida, incluido el depósito de la garantía definitiva, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068.”*

Obra en el expediente el certificado de inscripción en ROLECE de la mercantil clasificada en primer lugar, en los que queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, con la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

También obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068.

En el expediente debe constar el informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Mediante Resolución de 19

de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante, en el que queda enmarcado el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA”.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Hacer constar que los informes técnicos de fechas 24 de mayo y 7 de junio de 2024, elaborados por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 24 de abril, 8 y 29 de mayo, y 12 de junio de 2024, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a las “**Obras del proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba**”, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021”, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, con un plazo de ejecución de 14 meses, y por un importe de 4.221.289,10 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 886.470,71 euros, que hacen un total de 5.107.759,81 euros, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- Ampliación del plazo de garantía en **1 año** (uno más que el requerido por el pliego).

- Realización de limpieza final con desbroce incluido y adecuación de la obra de tal modo que no requiera ninguna otra actuación adicional y permita su ocupación y uso inmediato en el momento de su recepción.

- Calidad de las obras: Ejecución de todas las mejoras descritas en el criterio n.º 4 del PCAP de manera íntegra y con la calidad descrita en cada unidad (C.4.1; C.4.2; C.4.3; C.4.4; C.4.5; C.4.6).

**Tercero.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	31 171 60908-23	1.646.435,46 €
2024	31 171 60908	2.702.948,16 €
2025	31 171 60908	758.376,19 €
	<b>Total</b>	<b>5.107.759,81 €</b>

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y siliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea -NextGeneration EU (código único del proyecto/actuación PRTR: C14.I01.P06.S12).

**Fondos Next Generation:**

- Actuaciones de **adaptación al cambio climático** (ACT. 01 - Proyecto Almadraba. Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras. Con etiqueta climática 035).
- Actuaciones destinadas a **restauración ambiental** (ACT. 02 - Proyecto Almadraba. Restauración Ambiental. Con etiqueta climática 050).

**Cuarto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Dejar constancia de que la dirección facultativa de las obras corresponde al Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, según se propuso en la memoria del órgano gestor de fecha 12 de marzo de 2024, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**Octavo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

## **22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE VESTUARIOS DE LA PISCINA DEL MONTE TOSSAL (EXPTE. 26/24), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Rehabilitación y reordenación de vestuarios de la piscina de Monte Tossal”**, por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de

876.282,31 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 184.019,29 euros, que hacen un total de 1.060.301,60 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de mayo de 2024 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de mayo de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó, entre otras cuestiones, "(...) *No admitir la proposición de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.** por no presentarla dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación (...)*". También acuerda considerar que las ofertas de las mercantiles BLUE DEC, S.L., TENADA NUEVA, S.L y la UTE formada por las mercantiles CONSTRUCCIONES ROCACE, S.L. e INFINOBRAS, S.L., contienen valores anormales o desproporcionadas, por lo que se las requiere para que justifiquen las bajas ofertadas.

Las citadas mercantiles, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas, excepto la mercantil BLUE DEC, S.L., que no atendió el requerimiento.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 2 de julio de 2024, en el que manifiesta que las referidas mercantiles justifican debidamente las bajas ofertadas, excepto la mercantil BLUE DEC, S.L., que no ha presentado documentación alguna para la justificación de la oferta económica presentada.

En consecuencia, se constata por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 3 de julio de 2024 que la citada mercantil no aportó el estudio de costes que se requiere en la cláusula específica 30 del pliego de de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Samuel Zaragoza Llopis, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la LCSP, la citada Mesa de fecha 03/07/2024, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 2 de julio de 2024, acuerda:

**“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil BLUE DEC, S.L., al no haber atendido el requerimiento para justificar la baja ofertada.**

**Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de las bajas ofertadas por la mercantil TENADA NUEVA, S.L y la UTE formada por las mercantiles CONSTRUCCIONES ROCACE, S.L. e INFINOBRAS, S.L.**

**Tercero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	<b>TENADA NUEVA, S.L</b>	<b>90,00</b>
2	<b>ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.</b>	<b>80,88</b>
3	<b>HTORRES CYS 2004, S.L</b>	<b>63,64</b>
4	<b>GRUEXMA, S.L.</b>	<b>54,72</b>
5	<b>AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.</b>	<b>54,16</b>
6	<b>ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.</b>	<b>48,86</b>
7	<b>U.T.E.:</b> <b>- URGACÉN VIENA 25, S.L.</b> <b>- URSA INFRAESTRUCTURAS, S.L.</b>	<b>29,80</b>
8	<b>U.T.E.:</b> <b>- CONSTRUCCIONES ROCACE, S.L.</b> <b>- INFINOBRAS, S.L.</b>	<b>20,00</b>

**Cuarto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **TENADA NUEVA, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **37.529,01 euros** en la Tesorería Municipal. (...)

**(...) Quinto.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TENADA NUEVA, S.L.**, con NIF nº B73753360, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

A este último respecto, se constata por el Servicio de Contratación y obra en el expediente la documentación de la citada mercantil justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el justificante del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil TENADA NUEVA, S.L., con NIF nº B73753360”.**

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 29 de mayo y 3 de julio de 2024, como motivación de la adjudicación, así como los informes técnicos de fechas 2 de julio de 2024. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el otro licitador cuya oferta ha sido admitida, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **BLUE DEC, S.L.**, al no haber atendido el requerimiento para justificar la baja ofertada, tal como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación y reordenación de vestuarios de la piscina de Monte Tossal”, a favor de la mercantil **TENADA NUEVA, S.L.**, con NIF nº B73753360, por un plazo de ejecución de 5 meses y por importe de 750.580,17 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 157.621,84 euros, que hacen un total de 908.202,01 euros, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando la siguiente mejora:

\* Aumento del plazo de garantía de 2 años a la ya prevista en el pliego, es decir, que el plazo de garantía final del contrato será de 3 años desde la firma del acta de recepción.

**Cuarto.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **TENADA NUEVA, S.L.**, con NIF nº B73753360, por un importe de 908.202,01 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	33 342 63219	400.517,09 €
2025	33 342 63219	507.684,92 €
	<b>Total</b>	<b>908.202,01 €</b>

**Quinto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Dejar constancia de que el director facultativo de las obras es el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024.

**Séptimo.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Octavo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 16**.

-----  
Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y catorce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.